



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 110

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Fuera de Córdoba	
En Córdoba	Pesetas	Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

SABADO 9 DE MAYO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 30 de Abril de 1942
AÑO VII NÚM. 120

Gobierno de la Nación

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 27 de Abril de 1942 por la que se fijan los precios de los carbones no vegetales.

Excmo. Sr.: La necesidad de atender al mejoramiento de la situación económica de la población minera, que por las dificultades de la post-guerra no ha podido recibir hasta ahora una remuneración en consonancia con el duro esfuerzo exigido, exige hacer un reajuste de los precios actualmente en vigor, para la hulla de antracita estrictamente en aquella cantidad necesaria para poder atender el aumento de jornales, imputando una tasa en ambas clases de carbón de acuerdo con los actuales precios incrementados en la cantidad que corresponde a la remuneración suplementaria, que por esta Orden se asigna al productor de carbón en lo que respecta a la hulla y absorbiendo la antracita este incremento, por considerar que su precio estaba mejor valorado que el de la hulla.

Con el fin de evitar que una discriminación poco exacta de los precios de transporte deje un poco insegura la fijación de los precios al consumo en los combustibles de uso doméstico, se fijan también los precios de dichos combustibles en todas las provincias de España, todos ellos inferiores a los actuales, siguiendo la política de restricción de precios que es norma fundamental del Gobierno, igualando al mismo tiempo los fletes que se pagan en la actualidad para la antracita y la hulla, con el fin de obtener en los puertos del Mediterráneo un precio notablemente inferior al actual.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia ha tenido a bien disponer: Primero.—Los precios que habrán de regir, con efectos desde el 1.º de Abril del presente año, para las hullas de diversas procedencias, serán los siguientes:

Hullas de Asturias, León y Palencia:

Cribado y galleta.....	72,00
Granza.....	62,00
Menudos.....	56'00

Hullas de Puertollano:

Grueso, doble, cribado y galleta.....	67,00
Avellana.....	55,00
Menudo.....	47,00
Menudo sin lavar (1.ª capa)...	38,00
Menudo sin lavar (2.ª capa)...	32,00

Los precios anteriores se considerarán sobre vagón ferrocarril de servicio público más próximo a la mina, incluidos todos los impuestos actualmente en vigor y sin que, por tanto, se admita aumento de los mismos por ningún concepto.

Segundo.—Los precios anteriores son aplicables a las llamadas industrias de consumo libre, como a las industrias de consumo obligado, desapareciendo así toda diversidad de precios de origen.

Tercero.—Los precios anteriormente fijados dejarán de tener validez a partir de 1.º de Enero de 1943 para todas aquellas minas cuya producción en todo el año 1942 no haya aumentado en un 10 por 100 con respecto a la producción obtenida en el año de 1941, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados ante el Ministerio de Industria y Comercio.

Cuarto.—Los precios que habrán de regir para las antracitas de toda España, excepto de Peñarroya, son los siguientes:

	Ptas. Tm.
Cribado.....	98,00
Cobles.....	103,00
Galleta.....	104,00
Galletilla.....	94,90
Granza.....	66'00
Grancilla.....	37,00
Menudo.....	27,00

Antracitas de Peñarroya:

Cribado.....	98,00
Cobles.....	103,00
Galleta.....	104,00
Almendra.....	97,00
Granadillo.....	75,00
Menudos.....	65,00

Estos precios se consideran sobre vagón ferrocarril de servicio público más próximo a la mina, incluidos todos los impuestos actualmente en vigor y sin que, por tanto, se admita aumento de los mismos por ningún concepto.

Quinto.—En los precios anteriores está incluida una partida de 5'40 pesetas por tonelada, como repercusión sobre el costo del aumento de jornales con las cargas sociales correspondientes, que determinará el Ministerio de Trabajo, y regirán también a partir de 1.º de Abril del presente año.

Sexto.—Los precios al público de la antracita, en las diversas provincias, se ajustarán al cuadro siguiente:

Galleta	Más de 500 kgs.	En sacos de 40 kgs.
	Coruña.....	159,00
Pontevedra.....	159,00	7,50
Lugo.....	158,40	7,45
Orense.....	154,50	7,30
Zamora.....	155,84	7,35
Alava.....	186,10	8,70
Navarra.....	192,25	8,95
Logroño.....	188,55	8,80
Segovia.....	184,30	8,60
Valladolid.....	176,00	8,05
Zaragoza.....	199,00	9,25
Guadalajara.....	194,70	9,05
Salamanca.....	162,75	7,65
Madrid.....	190,40	9,10
Huesca.....	203,25	9,45
León.....	148,75	7,05
Avila.....	183,65	8,55
Soria.....	200,75	9,30
Barcelona.....	240,90	11,55
Tarragona.....	234,00	10,80
Palma de Mallorca.....	234,00	10,80
Canarias.....	260,90	12,35
Valencia.....	229,80	10,60
Castellón.....	229,80	10,60
Alicante.....	229,80	10,60
Almería.....	229,80	10,60
Málaga.....	229,80	10,60
Sevilla.....	219,10	10,20
Cádiz.....	219,10	10,20
Huelva.....	219,10	10,20
Pasajes.....	198,45	9,20
Córdoba.....	131,20	6,35
Jaén.....	163,40	7,70
Cáceres.....	167,35	7,85
Badajoz.....	165,45	7,75
Albacete.....	177,20	8,30
Ciudad Real.....	147,95	7,00
Toledo.....	166,30	7,80
Cuenca.....	176,45	8,35
Asturias.....	136,70	6,50
Vizcaya.....	161,70	7,60
Santander.....	160,60	7,55
Burgos.....	176,45	8,30
Palencia.....	161,95	7,65
Gerona-San Feliú.....	240,90	11,55
Murcia-Cartagena.....	239,85	11,00
Granada-Motril.....	239,85	11,00
Galletilla		
Coruña.....	147,75	7,00
Pontevedra.....	147,75	7,00
Lugo.....	147,75	6,95
Orense.....	143,25	6,80
Zamora.....	144,55	6,85

	Más de 500 kgs.	En sacos de 40 kgs.
Alava.....	174,85	8,20
Navarra.....	181,00	8,55
Logroño.....	177,35	8,30
Segovia.....	173,05	8,10
Valladolid.....	160,75	7,55
Zaragoza.....	187,75	8,70
Guadalajara.....	183,45	8,55
Salamanca.....	151,50	7,10
Madrid.....	179,20	7,60
Huesca.....	192,05	8,90
León.....	137,45	6,55
Avila.....	172,45	8,05
Soria.....	184,55	8,85
Barcelona.....	229,65	11,05
Tarragona.....	221,80	10,25
Palma de Mallorca.....	222,80	10,25
Canarias.....	249,65	11,85
Valencia.....	218,60	10,10
Castellón.....	218,60	10,10
Alicante.....	218,60	10,10
Almería.....	218,60	10,10
Málaga.....	218,60	10,10
Sevilla.....	209,85	9,70
Cádiz.....	209,85	9,70
Huelva.....	209,85	9,70
Pasajes.....	187,25	8,75
Almendra		
Córdoba.....	120,00	5,75
Jaén.....	152,10	7,20
Cáceres.....	156,25	7,35
Badajoz.....	154,25	7,25
Albacete.....	166,00	7,80
Ciudad Real.....	136,75	6,50
Toledo.....	155,10	7,30
Cuenca.....	165,25	7,75
Asturias.....	125,40	6,00
Vizcaya.....	150,50	7,10
Santander.....	149,40	7,05
Burgos.....	165,25	7,80
Palencia.....	150,95	7,15
Gerona-San Feliú.....	229,70	11,05
Murcia-Cartagena.....	228,65	10,50
Granada-Motril.....	228,65	10,50
Granza		
Coruña.....	117,15	5,70
Pontevedra.....	117,15	5,70
Lugo.....	116,55	5,65
Orense.....	112,70	5,50
Zamora.....	119,45	5,80
Alava.....	144,30	6,90
Navarra.....	150,45	7,10
Logroño.....	146,75	7,00
Segovia.....	142,45	6,80
Valladolid.....	130,20	6,25
Zaragoza.....	117,20	7,45
Guadalajara.....	152,90	7,25
Salamanca.....	120,90	5,85
Madrid.....	148,60	7,30
Huesca.....	161,45	7,75
León.....	106,90	5,25
Avila.....	141,85	6,75
Soria.....	158,95	7,50
Barcelona.....	199,05	9,75
Tarragona.....	192,20	8,95
Palma de Mallorca.....	192,20	8,95
Canarias.....	219,05	9,55

	Más de 500 kgs.	En sacos de 40 kgs.
Valencia	188,00	8,80
Castellón.....	188,00	8,80
Alicante	188,00	8,80
Almería.....	188,00	8,80
Málaga	188,00	8,80
Sevilla.....	179,25	8,40
Cádiz.....	179,25	8,40
Huelva	179,25	8,40
Pasajes	156,65	7,40
Córdoba.....	92,80	4,60
Jaén.....	125,00	6,00
Cáceres.....	128,95	6,20
Badajoz.....	127,05	6,10
Albacete.....	138,90	6,35
Ciudad Real.....	109,55	5,35
Toledo.....	127,90	6,25
Cuenca.....	138,05	6,60
Asturias.....	95,25	4,70
Vizcaya.....	119,90	5,80
Santander.....	118,80	5,75
Burgos.....	134,65	6,45
Palencia.....	120,35	5,85
Gerona-San Feliú...	199,05	9,75
Murcia-Cartagena...	198,00	9,20
Granda-Motril.....	198,00	9,20

Los precios de la primera columna se entienden sobre vagón o muelle destino y los de la segunda, en carbonería. En las entregas a detallistas harán los almacenistas un descuento del 5 por 100 sobre los precios de la primera columna, debiendo situar el almacenista el carbón en almacén del detallista, con un porte máximo de 10 pesetas por Tm. menos en Madrid, que serán de 15 pesetas, y en Barcelona de 20 pesetas.

Séptimo.—Los precios que habrán de regir para el coque metalúrgico, son los siguientes:

CLASES	Ptas. Tm.
Mayor de 40 mm.....	142'00
De 10 a 40 mm.....	102'00
Menor de 10 mm.....	32'00

Estos precios se entienden sobre vagón fábrica, siempre que dicha fábrica esté a pie de mina.

Para las fábricas que no estén en mina se aumentarán los precios anteriores en los gastos de transporte de la hulla, desde la mina a coquería, debiendo ser aprobados los precios resultantes de esta forma, antes de su aplicación, por la Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón, sin cuya aprobación no se considerarán válidos y, por tanto, habrán de facturarse a los precios indicados anteriormente.

Los precios anteriores se considerarán sobre vagón f. c. de servicio público más próximo a la mina, incluidos todos los impuestos actualmente en vigor, y sin que por tanto, se admita aumento de los mismos por ningún concepto.

Octavo.—Los precios que habrán de regir desde la publicación de esta Orden para el coque procedente de fábricas de gas, será inferior en un 10 por 100 al fijado para la antracita en el artículo sexto.

Noveno.—Sobre los precios anteriores se habrán de considerar las primas y penalidades fijadas por el Decreto de 23 de Enero próximo pasado referente a cenizas.

Décimo.—Los fletes para toda clase de carbones, de origen nacional, habrán de ser como máximo, iguales a los fijados para los carbones de Asturias en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 11 de Enero de 1940.

Undécimo.—Con quince días de anterioridad al principio de cada trimestre, la Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón fijará los cupos a suministrar por cada mina, de acuerdo con sus posibilidades de producción oficialmente comprobadas.

La falta de entrega de los cupos asignados a cada mina, sin que dicha falta haya sido justificada con la debida antelación a la Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón, supondrá la inmediata aplicación de una sanción, de acuerdo con la Ley de 4 de Enero de 1941, para lo que el Ministerio de Industria y Comercio comunicará el caso directamente a la Fiscalía de Tasas para su inmediata sanción.

Duodécimo.—Aquellos consumidores cuya declaración de necesidades sea superior a la realidad en más de un 10 por 100, pagarán una multa igual al duplo del carbón solicitado de más. Esta sanción se hará efectiva en la misma forma que se indica en el artículo anterior.

Décimotercero.—Cuando el carbón sea entregado a las industrias por intermedio de los almacenistas, podrán calcular un beneficio comercial del 10 por 100 sobre el costo del carbón c. i. f. o vagón destino.

Todo almacenista llevará numeradas sus facturas remitiendo una copia de cada una, con el sello y firma del cliente, al Delegado de Zona de la Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón, el que las remitirá con su conformidad a dicha Comisión.

Décimocuarto.—Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

JEFATURA DE MINAS

MINAS Núm. 9.813

Núm. 1.332

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Tomás Arias Alcántara, vecino de Torrecampo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 7 de Abril 1942, solicitando se le concedan 32 pertenencias de la mina denominada «Alicia» de mineral Bismuto, sita en el término de Torrecampo y paraje llamado Laguna de Cobos, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Abril de 1942, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina Norte del tejaz existente en la Laguna de Cobos y se medirán en en dirección 400 metros colocando la 1.ª estaca:

De 1.ª a 2.ª Este 200 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 800 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste 400 metros; de 4.ª a 5.ª Norte 800 metros; de 5.ª a 1.ª Este 200 metros; quedando cerrado el perímetro de las 32 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este

edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla

MINAS Núm. 9.814

Núm. 1.333

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Gerardo Mestre Pellicer, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 11 de Abril 1942, solicitando se le concedan 30 pertenencias de la mina denominada «Mercedes», de mineral Cobre, sita en el término de Montoro y paraje llamado La Parra en las Dehesas de don Pedro Medina, y Españares, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Abril de 1942, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la entrada de un socavón hundido que existe a unos 30 metros de la margen izquierda del arroyo de Martín Gonzalo. Desde dicho punto de partida en dirección N.16°30'O. se medirán 100 metros, colocando la 1.ª estaca:

De 1.ª a 2.ª en dirección E.16°30'N. 700 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección S.16°30'E. 200 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección O.16°30'S. 1.500 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección N.16°30'O. 200 metros; de 5.ª a 1.ª en dirección E.16°30'N. 800 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Se desea ocupar el mismo espacio que ocuparon las minas caducadas San Felipe número 4.068, Carmelita número 4.377 y Pepín número 4.378.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Sindicato Nacional de Industrias Químicas Secretaría Nacional

Núm. 1.425

Tercera relación de Fabricantes de Jabón de Tocado clasificados de acuerdo con la orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 28 de Junio de 1941 (B. O. número 182).

PROVINCIA DE ALICANTE

Hijos de Antonio Agulló, S. L., Carretera de Ocaña, 154, Alicante.

Perfecto Guardiola Albert, Demetrio Poveda, 14, Monóvar.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Carlos Pérez de Siles, Herreros, 13, Priego de Córdoba.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Juana Dowi, El Escorial, San Juan de Filguera, El Ferrol del Caudillo.

PROVINCIA DE GRANADA

Industrias Ballesteros, S. A., General Primo de Rivera, Maracena.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Eraso Hermanos, C. de Tolosa a Ibarra, Tolosa (Ibarra).

Calber, S. A., Misericordia, 4, San Sebastián.

Baquesil, S. L., Avenida del Generalísimo, San Sebastián.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Sucesores de Carlos Andrés, Linares Rivas, 57, Haro.

PROVINCIA DE MADRID

Angel Gimeno Ondovilla «El Acio», C. de Extremadura, Navacerrada.

María Luisa Montoya, Ayala, 12, Madrid.

Perfumería Kairol, Avenida José Antonio, 84, Puente de Vallecas (Madrid).

PROVINCIA DE MÁLAGA

J. Luis Estrada de Sagalera, Avenida del Pintor Sorolla, P. de la Calta, Málaga.

Industrial Antequerana, S. A., Barriada de la Estación, Antequera.

Araceli Sellera González, Fuentesilla 17, bajo, Málaga.

Gregorio Avila Candela, Generalísimo Franco, 31, Torremolinos.

LAS PALMAS

Antonio Bravo de Laguna, León y Castillo, 130, Las Palmas.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Antonio Martínez Otero, Los Caños, Vigo.

Fabril Gallega de Jabones, Molibas, Pontevedra.

Pedro Lemos Borreguero, Lepanto 24, Vigo.

PROVINCIA DE SEVILLA

Hijos de Ibarra, S. en C., Menéndez Pelayo, 12, Sevilla.

Marcelino Pardo Maestre, Barrio Nervión, 2, Sevilla.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Francisco Cid Benet, Comercio, Tortosa.

Cinta Piñol Lluís, Figueretas, Tortosa.

Jaime Subirats Subirats, Más Arriba, 62, Más de Barberans.

Hijos de José Sabater, Núñez de Arce, Reus.

Ceferino Huertas Valdés, Abadía Godalls.

PROVINCIA DE VALENCIA

Juan Monrabal Herráez, Carretera de Liria, 1, Villa.

Ernesto González Fernández, C. Borrull, 17, Valencia.

Luciano Novo de Miguel, A. Francisco Banquells, 12, Valencia.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Balneario de Villaro, Villaro.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Juan Orfila Iglesias, término de Peitas, Calatayud.

Cédula de Notificación y Requerimiento

Núm. 1.362

En el expediente individual de apremio que en esta Agencia se instruye contra Encarnación Poletis Jiménez vecina de Bézmez por débito de 182'93 pesetas que le correspondió satisfacer por contribución Urbana repartida en el pueblo de Bézmez, en los años 1935 al 1938 y demás hasta 1941, a una casa en calle Santa María número 5 de esta villa de Bézmez, cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este par-

tido a favor de V. se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—El anterior mandamiento, únase a sus antecedentes, y en vista de que la finca embargada es responsable de la contribución que existe en descubierto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado letra E del artículo 157 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a José Herrera Barba, que fué vecino de Bélmez dueño de dicho inmueble, a fin de que dentro del término de cinco días solvente sin recargo alguno, el descubierto de contribución que se persigue, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, Lo mando y firmo yo el Agente en Belmez a 22 de Abril de 1942».

Lo que se notifica a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Belmez a 23 de Abril de 1942.—El Agente, Beltrán Luque.

Sr. D. José Herrera Barba.

ANUNCIO

Núm. 1.431

En el expediente administrativo que se tramita en esta Delegación de Hacienda, con motivo de los efectos timbrados (Tarjeta de Fumador) desaparecidos en la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta capital, he acordado, cumpliendo cuanto determina la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921, dictado para la ejecución del contrato celebrado entre el Estado y la citada Compañía, se publique, como se verifica, por medio del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de los indicados efectos desaparecidos, rogándole a las autoridades tenga a bien dar cuenta a esta Delegación de Hacienda, tan pronto como llegue a su conocimiento el paradero de alguno de aquellos efectos y advirtiéndole a los particulares en general la obligación que tiene de no utilizar ninguno de ellos.

TARJETAS DE FUMADOR DESAPARECIDAS
2.503 tarjetas en blanco, sin diligenciar, cuyas numeraciones son: del 3.191.501 al 3.193.003 y 3.195.501 al 3.196.500.
109 debidamente diligenciadas y selladas cuyas numeraciones son: 3.176.111; 3.176.811; 3.178.145; 3.183.558; 3.183.967; 3.185.537; 3.185.906; 3.186.352 al 365; 3.186.372 al 434; 3.186.367 al 370; 3.186.435 al 457; 3.191.091; 3.191.155; 3.191.163; 3.191.323 al 337.

Toledo 27 de Abril de 1942.—El Delegado de Hacienda, Julio Gallego.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla

Núm. 1.438

Por el presente se cita a la Viuda y demás herederos que pudieran existir de Valentín Montes Fernández, de 34 años, casado, minero y vecino de Bélmez, para que en término de cinco días hábiles comparezcan ante el Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Sevilla, calle Amor

de Dios número 18, a fin de notificarles la sentencia dictada en el expediente número 3.473 instruido contra los mismos, bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrán por notificados.

Sevilla, a 18 de Abril de 1942.—El Secretario, Joaquín Horna.

Núm. 1.439

Por el presente se cita a la Viuda y demás herederos que pudieran existir de Antonio Ortiz Sánchez, de 29 años, casado, fotógrafo y vecino de Belalcázar, para que en término de cinco días hábiles comparezcan ante el Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Sevilla, calle Amor de Dios número 18, a fin de notificarles la sentencia dictada en el expediente número 2.921 instruido contra los mismos, bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrán por notificados.

Sevilla a 18 de Abril de 1942.—El Secretario, Joaquín Horna.

Núm. 1.440

Por el presente se cita a los herederos que pudieran existir del inculgado Francisco García Lara, de 26 años, soltero y vecino de Pedro Abad, para que en término de cinco días hábiles comparezcan ante el Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Sevilla, calle Amor de Dios número 18, a fin de notificarles la sentencia dictada en el expediente número 3.510 instruido contra los mismos, bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrán por notificados.

Sevilla a 18 de Abril de 1942.—El Secretario, Joaquín Horna.

Núm. 1.441

Por el presente se cita a los herederos que pudieran existir de Juan Gutiérrez Lozano, de 30 años, soltero y vecino de Castro del Río, para que en término de cinco días hábiles comparezcan ante el Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Sevilla, calle Amor de Dios número 18, a fin de notificarles la sentencia dictada en el expediente número 3.701 instruido contra los mismos, bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrán por notificados.

Sevilla a 18 de Abril de 1942.—El Secretario, Joaquín Horna.

Ayuntamientos

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.384

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que formados los padrones que han de regular el cobro en el presente ejercicio de los arbitrios con fines no fiscales sobre la inspección de calderas y motores; Vigilancia sobre establecimientos públicos; vehículos de tracción de sangre de uso Agrícola y transporte; derechos sobre escapates y anuncios y rejas salientes, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, hábiles para oír reclamaciones, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 30 de Abril de 1942. Firma ilegible.

LUQUE

Núm. 4.340

Extracto de las sesiones celebradas por esta Comisión municipal Gestora durante el anterior mes de Junio, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 3 supletoria a la ordinaria del 1

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Ortiz Carrillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes.

Declarar prescriptos valores por repartos de utilidades, de consumos, de arbitrios extraordinarios y de censos de propios.

Aprobar cuenta del Depositario municipal de lo facilitado para calefacción de las oficinas importante 282 pesetas.

Idem otra del albañil Antonio Rabadán Arcos de jornales para obras de la Fuente de la Reina importante 93'25 pesetas.

Otra de don Epifanio Pozo Jiménez por escobas y otros de limpieza para el Matadero y Escuelas de la barriada de la Estación, importante 13'80 pesetas.

Otra del mismo Pozo por velas para el Entierro de Cristo, ascendente a 375 pesetas.

Otra de don Antonio Marzo Ruiz por cien metros de cordón flexible para alumbrado importante 70'75 pesetas.

Otra de Kastro, de Barcelona por una máquina de coser y otros de escritorio importante 105'50 pesetas.

Idem abonos para la conservación de las dos máquinas de escribir propias del Ayuntamiento, llevados a cabo por J. Moreno Orduña, por precio de 60 pesetas cada uno.

Idem relación del Depositario municipal de lo cobrado por derechos de sepulturas en la fosa común del Cementerio municipal durante el primer trimestre del corriente año, importante 65 pesetas.

Idem decreto de la Alcaldía por el que se designa a don Manuel León López para que declare como testigo por parte del Ayuntamiento en los expedientes de prórroga de 1.ª clase.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Ortiz Carrillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Quedar enterada de comunicación de la Delegación de Hacienda de la provincia aprobatoria de las reformas acordadas a las Ordenanzas sobre degüello de reses y cerdos en el Matadero y la de ocupación de la vía pública.

Aprobar cuenta del Perito Aparejador don Liborio Cabezas Bergillos por honorarios como Director de las obras de arreglo de la calle Alamos y trozo de la del Pilar, importante 915'76 pesetas.

Otra del Maestro albañil Antonio Rabadán Arcos, por jornales invertidos en empiedro de la calle Empeñada importante 164 pesetas.

Otra del mismo por jornales invertidos en limpieza de la Cruz de los Caidos, ascendente a 15 pesetas.

Otra de José Moreno por el primer plazo de los abonos de limpieza y conservación de las dos máquinas de escribir y otros para las mismas importante 63'50 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 22 supletoria a la ordinaria del 20

Presidencia del señor Ortiz Carrillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Comisión durante el anterior mes de Abril.

Idem la cuenta liquidación del presupuesto ordinario del año 1940.

Denegar a don Manuel de la Torre Sánchez el sitio solicitado para la instalación de un cine de verano y ofrecerle a igual fin el sobrante de vía pública existente a espaldas del Mercado de Abastos.

Aceptar acuerdo de la Comisión de la décima sobre las contribuciones para el paro obrero referente a invertir en la Casa Ayuntamiento en construcción el importe de tal décima del 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año último.

Arrendar a Francisco Varela Sánchez, la casa propiedad del Ayuntamiento sita en la calle Alamos.

Aprobar cuenta del Depositario municipal de los suplidos en el primer trimestre del corriente año del 1'20 por 100 sobre pagos hechos fuera de la localidad y otros que expresa importante 132'75 pesetas.

Otra del Secretario del Ayuntamiento por gastos de viaje a la capital importante 100 pesetas.

Otra del señor Cura Párroco por los derechos de la función religiosa el día del Corpus, importante 36'50 pesetas.

Otra de Antonio Urbano por transportes de muebles y familia del Guardia civil Agustín Linares Ruiz, importante 100 pesetas.

Idem reembolso de Bayer Hermanos y Campaña, de Barcelona por suscripción a la Revista «La Administración Práctica» del año actual, importante 26'50 pesetas.

Recibo del Jefe de E. E. T. y de las JONS de subvención para para la Organización Juvenil, importante 1.000.

Quedar enterada de los ingresos procedentes de lo recaudado por la Administración municipal de Arbitrios durante el primer trimestre del corriente año, importante 12.623'92 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 4 de Agosto de 1941.—Paulino F. Baena.

El Extracto que precede fué aprobado por la Comisión municipal Gestora en sesión de veinte del actual.

Luque 21 de Agosto de 1941.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto bueno: El Alcalde, Joaquín Ortiz.

POSADAS

Núm. 1.390

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término correspondiente al pasado año, queda puesta al público en esta Secretaría por 15 días durante cuyo plazo pueda ser examinada por los residentes que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Posadas 30 de Abril de 1942.—Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 1.349

Don Francisco Moreno Gúez, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día primero del próximo mes de Mayo hasta el diez de Junio siguiente ambos inclusive, queda abierto el período voluntario de cobranza de los arbitrios sobre productos de la tierra, inquilinatos, casinos y círculos de recreo, kioscos y aparatos automáticos de venta instalados en la vía pública, consumo y venta de bebidas y carnes en la zona libre, prestación de servicios de Alcantarillado, ocupación de la vía pública con carruajes de alquiler, vigilancia higiénico-sanitaria y de seguridad de establecimientos y rodaje o arrastre de vehículos, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas anuales, del segundo semestre y segundo trimestre del ejercicio actual en la oficina de recaudación de este municipio, todos los días hábiles y horas de nueve a trece en los treinta primeros y de nueve a trece y diez y seis a veinte en los diez últimos, quedando combinados con el 20 por 100 de recargo y la ejecución de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento que el presente edicto, si dejan transcurrir el plazo sin verificar el pago; advirtiéndoles que si lo hacen del veintiuno al último día del mes de Junio solo satisfarán el recargo del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 pasada esta última fecha, conforme determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Durante el mismo plazo y bajo todas las advertencias expresadas podrán hacerse efectivas igualmente, las cuotas anuales del primero y segundo semestres y primero y segundo trimestres del ejercicio actual de los arbitrios sobre explotaciones industriales y de fincas urbanas y anuncios transparentes y luminosos visibles desde la vía pública.

Lucena 27 de Abril de 1942.—Francisco Moreno.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 1.416

El Alcalde de Los Blázquez, hace saber.

Que habiéndose subsanado los errores que al confeccionar el repartimiento de utilidades del año 1941 se habían cometido por el Comisionado que lo confeccionó y remitido nuevamente a este Ayuntamiento el mencionado repartimiento con las rectificaciones hechas a los señores contribuyentes que reclamaron, se pone al cobro en período voluntario en la oficina recaudadora de este Ayuntamiento desde el día de la fecha 4 de Mayo hasta la misma fecha del mes de Junio, a fin de que durante este mes puedan los contribuyentes satisfacer sus cuotas en las horas de oficina, advirtiéndoles que los que no lo hagan en mencionado plazo incurrirán en el apremio que determina el Estatuto de Recaudación:

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes.

Los Blázquez 4 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Andrés Dueñas.

LUCENA

Núm. 1.350

Don Francisco Moreno Gúez, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que ha sido puesta a disposición de esta Alcaldía, la caballería cuyas señas a continuación se consignan, encontrada abandonada y sin dueño conocido en el sitio del Cortijo «Los Alvarez» de este término municipal.

Burra rucia clara, de alzada pequeña y edad cerrada, sin hierros.

Lo que hago público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del vigente Reglamento de Reses Mostrencas con el fin de que la persona que acredite legalmente ser su dueño, pueda reclamar dicha caballería.

Lucena 29 de Abril de 1942.—El Alcalde, Francisco Moreno.

LA GRANJUELA

Núm. 1.374

El Presidente de la Junta general de repartimiento sobre utilidades de este Municipio, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el repartimiento general en su dos partes, real y personal formado para el ejercicio actual, durante cuyo período de tiempo y tres días más, puede ser examinado por los contribuyentes a quienes le afecta y admitidas las reclamaciones que contra el mismo formulen.

Terminado dicho plazo se reunirá la Junta para las fines que determina el artículo 512 del Estatuto municipal.

La Granjuela 29 de Abril de 1942.—M. Roldán.

ALMEDINILLA

Núm. 1.344

Don Manuel Ariza Abril, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa.

Hago saber: Que los períodos de cobranza voluntaria de los repartimientos de este Ayuntamiento denominados general de utilidades, de inquilinato y de guardería rural para el año actual de 1942, se establecen en los siguientes fechas, sin perjuicio de los demás períodos legales.

11 al 20 de Mayo de 1942, horas de nueve a trece y de quince a diecinueve.—Recibos anuales, semestrales 1.º y 2.º y trimestrales 1.º y 2.º de los tres conceptos.

1 al 10 de Agosto de 1942, a las mismas horas.—Recibos del 3.º trimestre de los tres repartimientos.

1 al 10 de Noviembre de 1942, a idénticas horas.—Recibos del 4.º trimestre de los citados repartimientos.

La Oficina de Recaudación estará abierta en el local de costumbre.

Pasados los terminos indicados y los señalados en el Estatuto de Recaudación incurrirán los deudores en el apremio consiguiente con el recargo del veinte por ciento y gastos del procedimiento ejecutivo.

Almedinilla 25 de Abril de 1942.—El Alcalde, M. Ariza Abril.—P. S. M. El Secretario del Ayuntamiento, Gregorio Zamora.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.437

Cédula de notificación y emplazamiento

En el juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don Bartolomé Caracuel Cerro contra don Bernardo Mazas Cañizares y los herederos desconocidos e inciertos de don Rafael Morado Cerro y don Francisco Caracuel Cerro, se ha dictado la siguiente:

Providencia, Juez señor La Riva.—Córdoba siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que le acompañan; se tiene por acreditada la personalidad del Procurador don Ramón Giménez Roldán, en nombre de don Bartolomé Caracuel Cerro, en virtud de la copia de poder acompañada que se testimoniara y devolverá como se solicita: Se admite la demanda que se articula, la que se acomodará a los trámites que la Ley establece para el juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado con emplazamiento y entrega de copias al demandado don Bernardo Mazas Cañizares, para que dentro del término de nueve días, comparezca y la conteste, y emplacese también por término de nueve días, a los otros demandados, herederos desconocidos e inciertos de don Rafael Morado Cerro y don Francisco Caracuel Cerro, para que comparezcan en el juicio; notificación y emplazamiento que se llevará a efecto en la forma prevenida en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta localidad y tablón de anuncios de este Juzgado, e insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; al primer otrosí, ténganse en cuenta para en su día y en cuanto al segundo, como se pide.—Lo mandó y firma su SS.ª doy fé.—Antonio de la Riva Crehuet.—Ante mí, José María Cortázar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados, herederos desconocidos e inciertos de don Rafael Morado Cerro y don Francisco Caracuel Cerro, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Córdoba a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Rafael Moral.

BAZA

Núm. 1.351

Cédula de emplazamiento

Por la presente se hace saber a la procesada Encarnación Marín Ruiz de 28 años de edad, hija de José y Cristina, casada, natural y vecina de Almodóvar del Río, cuyo actual paradero se ignora, que por auto de doce de Agosto de 1941 fué declarado concluso el sumario seguido contra la misma con el número 61 de 1940 sobre robo, acordando emplazar a dicha procesada para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de Granada a usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que en el acto

nombre o diga si se le designan en turno de oficio.

Y para que sirva de emplazamiento a dicha procesada cuyo actual paradero se ignora expido la presente que firmo en Baza a 22 de Abril de 1942.—El Secretario Judicial, Benito Fernández.

EL CARPIO

Núm. 1.356

El Alcalde de El Carpio (Córdoba) hace saber:

Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación y por la Junta General oportunamente nombrada, a la estimación, de utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación, en el repartimiento general de utilidades para el año de 1942, establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente, se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con el artículo 478 del referido Estatuto y el 35 de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hayan de presentar hasta el día dieciséis de Mayo próximo, las declaraciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas declaratorias están a disposición de los contribuyentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se consideran que están conformes con las utilidades asignadas, que obran en el fichero de la Corporación, aquellos contribuyentes, que no presenten sus hojas para su rectificación.

Del propio modo, se hace pública la obligación en que se haya todo residente en este término municipal de atender los requerimientos, que con respecto a la obtención de sus utilidades a propios o ajenos, les obligan las Comisiones de evaluación y Junta General del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en el artículo 479 del propio Estatuto.

El Carpio a 30 de Abril de 1942.—Pedro López.

POSADAS

Núm. 1.371

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de seis cerdos de un año de edad, colorados de un peso aproximado de cuatro arrobas marcados en la pata izquierda con la letra L, propiedad del vecino de Navas de la Concepción Manuel López, la mañana del día 23 de Febrero último de un rancho sito en la finca Solanas del Sotillo del término de Hornachuelos y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus teneedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruye bajo el número 25 del año 1942, sobre hurto.

Dado en Posadas a 21 de Abril de 1942.—Rafael Peidró.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA